

**EL MEDIO AMBIENTE Y SU INCIDENCIA COMO BIEN JURIDICO EN LA
LEGISLACION PENAL COLOMBIANA**

ABELARDO MALO FERNÁNDEZ

Trabajo de Investigación como requisito para optar el título de Magister en derecho
penal y criminología

Tutor

DR JESÚS ALVAREZ CABRERA

RESUMEN

El hombre, como ser humano y racional, no puede existir por sí solo, no es un ser aislado en el cosmos, necesariamente debe interactuar con otros seres vivos animados e inanimados, aquellos que también tienen la necesidad de subsistencia, tales como la fauna y la flora, de donde para todos los seres vivos, racionales e irracionales, el agua, el clima, el ambiente y otros factores resultan indispensables para encontrar un equilibrio entre los seres vivos y los factores fisicoquímicos que le pudieran afectar, es decir que ellos deben su subsistencia a desenvolverse dentro de un medio ambiente sano.

Desafortunadamente fenómenos como la deforestación, la caza y pesca indiscriminada, la contaminación del aire y del agua, la explotación minera y de petróleo descontrolada ha contribuido a romper dicho equilibrio, poniendo en problemas la preservación del medio ambiente, por los drásticos daños sufridos, cuya razón de ser es mezquina porque partes de la industrialización y explosión demográfica inadecuada, donde como contrasentido la mano del hombre que transforma los recursos naturales y debiera cuidarlos para poder servirse de ellos varias veces, es la misma mano que los destruye y no procura su preservación, lo que implica que generaciones futuras tengan amenazado su ambiente sano, por el proceso indiscriminado de deterioro del mismo.

A pesar de que cada comunidad humana o región o país, por separado se preocupan únicamente por su sobrevivencia en este mundo voraz y neocapitalista, al apropiarse sin control de los recursos del ambiente, sin importarle el daño que causa a los demás organismos vivos, pues consumen fauna, flora, recursos hídricos y toda clase de recursos naturales desenfrenadamente, a una velocidad que difícilmente los dejara intactos para generaciones futuras, irónicamente otras personas es poco lo que consumen y no alcanza ni para subvencionar sus necesidades básicas, tanto que los postra en condiciones de miseria, hambre y pobreza, incluso la muerte, de donde el consumo de recursos por parte de esta población pobre igualmente degrada el medio ambiente, los mantiene en la pura indigencia y complica más su supervivencia.

En tal sentido, de un tiempo para acá se ha tomado conciencia a nivel internacional y nacional de las limitaciones naturales que implica el desarrollo y crecimiento de la humanidad, adoptando medidas políticas, jurídicas y sociales en materia ambiental y de utilización del entorno, tanto que existen organizaciones orbitales no gubernamentales se han encargado de su defensa, con miras a reencauzar tal concepción inherente al progreso de la sociedad, siendo uno de los aspectos más importantes en que se trata de proteger el medio ambiente, a través de la expedición de diferentes tipo de leyes en materia ambiental en todos los países del mundo.

Colombia no ha sido esquivada a este tipo de tendencia, tanto que la legislación penal ambiental en Colombia, fue, por muchas décadas, un tema tabú en nuestro país como quiera que de las costumbres regionales de aprovechamiento de especies silvestres para consumo personal, nació el interés de lucro de algunos sectores y comunidades, dando senda a la indiscriminada explotación mediante el aprovechamiento, tráfico y comercialización de recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos y biológicos de la biodiversidad colombiana, siendo necesario implementar políticas tendientes a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, pasando de una etapa retórica, que nace cuando la humanidad evidencia la necesidad de crear movimientos ambientalistas ante el nacimiento de los primeros problemas ambientales, como la contaminación generada por la gran industria, el aprovechamiento de los recursos naturales y la gran explotación de los suelos y subsuelos en virtud de la minería ilegal, a una etapa analítica con el fin de identificar las principales vulneraciones al medio ambiente y disponer de una legislación tendiente a castigar todos los comportamiento omisivos, dolosos y

culposos, plasmados en un ordenamiento legal de carácter administrativo y de carácter penal.

Antecedentes:

Normatividad antes de la Constitución de 1991

En su orden de aparición en el panorama jurídico nacional, antes de ser expedida la Carta de 1991, se tienen los siguientes entramados jurídicos normativos, que regulan diferentes asuntos en materia ambiental, que se organizan metodológicamente por la temática que manejan y porque a partir de la expedición de la constitución se le dio un vuelco a la producción legislativa así:

La primera noticia que se tiene acerca de la normatividad ambiental en Colombia, surge en 1952 con la formación de la División de Recursos Naturales del Ministerio de Agricultura en 1952, a la cual se refiere la Cepal en un interesante documento así:

La institucionalidad ambiental en Colombia nace con la creación de la División de Recursos Naturales del Ministerio de Agricultura en 1952. El hecho de estar adscrito al Ministerio de Agricultura, le marcó una vocación de administración y extracción de los recursos naturales, a pesar que su misión le mandaba “el desarrollo de los recursos naturales, tales como tierras, bosques y pesquerías con miras a su conservación. (Gómez Torres M. , 2005, p. 11)

De modo que la primera manifestación ambiental en Colombia fue con la División de Recursos Naturales del Ministerio de Agricultura, cuya adscripción formó en su entonces la idea de organismo creado para funciones extractivas de recursos naturales, pese a que su misión era más que todo el desarrollo y preservación de los mismos, en las áreas de la tierra, la flora y fauna y la actividad pesquera. Es decir que su primigenia aparición fue inicialmente confundida, porque se le dio una apariencia de organismo depredador del medio ambiente antes que conservador del mismo. Posteriormente y según lo apunta el mismo documento “En ese contexto se empiezan a crear las primeras instituciones ambientales regionales dedicadas a promover el desarrollo integral y coordinado de los recursos naturales en sus jurisdicciones. La primera de ellas es la Corporación del Valle del Cauca (CVC), que se crea revisando el modelo de la Autoridad del Valle de Tennessee (TVA)I. (Gómez Torres M. , 2005, p. 12). De lo anterior se colige que mediante decreto presidencial 3.110 de 1954 se crea la primera corporación autónoma regional en el valle del

Cauca, cuyo fin era promover el desarrollo total y sistematizado de los recursos naturales, en cada una de las jurisdicciones territoriales donde eran competente, y para tal fin el modelo que se reprodujo fue el de la Autoridad del Valle de Tennessee.

Objetivos:

- Objetivo general

- Identificar cuáles son las razones que hace que en Colombia exista dificultad probatoria que impide condenar a acusados por la violación de los tipos penales de contaminación ambiental, ilícito aprovechamiento de los recursos naturales, y daño en los recursos naturales que protegen el medio ambiente.

- Objetivos específicos

- Hacer un análisis de los antecedentes de la legislación ambiental en Colombia.
- Hacer un análisis casuístico de la problemática de la dificultad probatoria en los tipos penales contaminación ambiental, ilícito aprovechamiento de los recursos naturales, y daño en los recursos naturales que protegen el medio ambiente.
- Comprender la importancia del precedente ambiental de ecosistemas en Colombia y su importancia y consecuencias en el derecho probatorio penal.

Materiales y Métodos:

Material:

Fuentes de Información primaria: Para realizar esta investigación inicialmente no se necesitarían emplear este tipo de fuentes, porque son datos primarios obtenidos del entorno, pero en definitiva si será necesario realizar algunas entrevistas a varios fiscales especializados en delitos ambientales, más la revisión de algunos expedientes ya terminados, con cuyos resultados se realizara una investigación tradicional y sistemática, que aportara conocimiento al derecho penal especialmente en la vertiente del derecho penal ambiental.

Fuentes de información secundaria: Son las fuentes de información escrita o virtual que se obtienen acerca del fenómeno objeto de investigación, encontrando información relevante en fuentes escritas o directamente de personas conocedoras de hechos que interesan a la investigación, en textos y revistas jurídicas existentes sobre el asunto, documentos recuperados de Internet, artículos de prensa y otros documentos que suministren información válida para el estudio.

Para el caso se procederá acudiendo a textos y revistas jurídicas, en documentos virtuales, accediendo a páginas como las del Ministerio del Medio Ambiente, de entidades de control y dirección ambiental, en el portal de la Rama Judicial para ubicar jurisprudencia tanto constitucional como de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, así toda la información electrónica virtual y artículos académicos e investigativos que se encuentren en la materia.

La población objeto de estudio serán quienes por asuntos de índole laboral, académico o judicial resultes involucradas en esta problemática, verbigracia, fiscales, jueces, funcionarios ambientales, expertos en la materia, peritos, los indiciados, las víctimas e incluso si se torna más ambicioso, el mismo Ministerio del Medio Ambiente, que sería el organismo estatal matriz a quien más le importen los resultados de este estudio, a la par de la Fiscalía General de la Nación, para realizar las correcciones pertinentes a nivel procedimental, probatorio, institucional y en la política criminal.

Método:

Paradigma de investigación

El paradigma de investigación utilizado en este caso será el paradigma hermenéutico, del cual es necesario reproducir una definición: “Paradigma hermenéutico (constructivista o interpretativo). Se corresponde con el significado de paradigma de constructos como un conjunto de constructos, modelos o artefactos. Por lo tanto estudia los paradigmas como diferentes constructos, interpretaciones o juegos de lenguaje, refinándolos hermenéuticamente y contrastándolos dialécticamente.” (Ortiz, 2.000, pp. 43,44)

Luego entonces, el paradigma hermenéutico, también llamado constructivista e interpretativo, indica que se elaboran un paquete de modelos o construcciones, o interpretaciones, mediante los cuales se pretende encontrar el significado de determinados fenómenos de la naturaleza. No puede mirarse

entonces de soslayo lo que significa la hermenéutica en la investigación. Packer, en una publicación realizada en la Universidad del Valle se refiere a la misma como el método más importante para la investigación al proponer:

“Heidegger propuso que la fenomenología hermenéutica es el método de investigación más apropiado para el estudio de la acción humana.,. La hermenéutica involucra un intento de describir y estudiar fenómenos humanos significativos de manera cuidadosa y detallada, tan libre como sea posible de supuestos teóricos previos, basada en cambio en la comprensión práctica. Lo que se quiere decir con comprensión práctica será más claro más adelante. El método de Heidegger es “hermenéutico” porque existe una necesidad de interpretación cuando uno está explicando la experiencia.”. (Packer, p. 3)

Así las cosas, siendo el método o paradigma hermenéutico el recomendable para el estudio de la acción humana, en este caso, de la acción penal sobre el medio ambiente, se ajusta apropiadamente a este tipo de observaciones porque observa el fenómeno de manera detallada, libre de implicaciones teóricas y primando las explicaciones prácticas, lo que da claridad a lo es posible observar del entorno, y de este modo se puede con base en la experiencia, interpretar la realidad circundante. Este es el método o paradigma especialmente diseñado para esta investigación, porque se trata de advertir los recursos naturales y su transformación mediante la comisión del delito.

Resultados:

La respuesta al problema jurídico planteado encuentra respuesta en que, a pesar de que el derecho al medio ambiente desde el punto de vista constitucional y jurisprudencial, ha sido dualmente considerado tanto derecho de primera generación y fundamental por conexidad con otro derecho fundamental, y como derecho colectivo, y que por tanto es obligación del Estado y particulares asegurar los medios y crear los mecanismos para su protección, en la práctica estos no resultan totalmente efectivos, en la medida que hay medios a proteger de índole administrativo y penal, el desastre ambiental se sigue presentado y progresivamente se va produciendo daño ambiental en el país.

Es necesario ejercer control social para evitar el daño ambiental y colateralmente los delitos que este genera, tales conductas encuentran solución

aplicando el pensamiento jurídico al tráfico de información mediante el ejercicio volitivo de la hermenéutica jurídica aplicada a la razón y el tráfico de información tendientes a la protección del ecosistema. Es claro que la protección del medio ambiente es una preocupación mundial, y que muchos instrumentos de orden internacional se introducen al sistema jurídico colombiano por vía de bloque de constitucionalidad; otro aspectos al cual debe hacerse hincapié se refiere a la constitución ambiental nacional, que no quede en el papel sino que se haga una realidad, fortaleciendo todo el sistema de instituciones nacionales con responsabilidad ambiental, pues el cuidado del entorno no es una preocupación particular sino global, lo que genera derechos y obligaciones para el Estado como para todos los ciudadanos.

Conclusiones:

Si bien es cierto que el medio ambiente y su cuidado es un interés global, y que el derecho ambiental punitivo ha evolucionado especialmente en Colombia, donde tiene en el código penal un título especial que consagra esas conductas punibles, como generalmente estas son tipos penales abiertos o en blanco, que exigen para su construcción el reenvío a otra norma extrapenal, haciéndolos genéricos, se requiere que se simplifique la consolidación de la conducta para efectos de su elaboración típica, por otra parte, el manejo y obtención de pruebas es un aspecto problemático, especialmente cuando se trata de su valoración y apreciación por los jueces de conocimiento, por su alto costo y tecnicismo, en la medida que se fortalezcan las entidades y organismos ambientales en el país, que se produzca un vuelco en el cambio de conciencia ambiental, que este tema se convierta en prioridad nacional y no queda en letra muerta la normatividad en la materia, porque el gobierno debe convertirlo en política de Estado, ya que los ciudadanos tienen amenazados sus derechos fundamentales cuando conviven en un ambiente que no es saludable, es por tanto urgente y necesario que se produzca el cambio de paradigma hacia la urgencia de cuidar el medio ambiente, de que la preservación del ecosistema garantiza el libre y sano ejercicio de los derechos y garantías de la persona y que es obligación de particulares y del estado su preservación y conservación.

En la práctica se requiere crear procedimientos más simples, pruebas menos especializadas y técnicas y con el mínimo requerimiento probatorio y financiero, que permitan demostrar con sencillez que el medio ambiente ha sido puesto en peligro y

lesionado, para así poder castigar a los responsables, con penas severas y especialmente con labores comunitarias que les hagan entender el significado de poner en peligro los recursos ambientales, pues es la misma vida de la comunidad la que se encuentra en juego.

En suma se requiere un cambio de conciencia ciudadana e institucional para que el medio ambiente y su protección sean prioridad nacional y que todos cambien su paradigma de indolencia hacia este asunto, porque su cuidado implica asegurar el goce de un espacio sano y un mundo habitable para las generaciones futuras.

Palabras clave: *Biodiversidad, ecosistema, recursos ambientales, derecho ambiental, salud, vida.*

ABSTRACT

Background:

Regulations before the 1991 Constitution

In their order of appearance on the national legal scene, before the 1991 Charter was issued, they have the following normative legal frameworks, which regulate different environmental matters, which are methodologically organized by the subject matter they handle and because from the Issuance of the constitution turned the legislative production around like this:

The first news that it has about environmental regulations in Colombia, emerged in 1952 with the formation of the Natural Resources Division of the Ministry of Agriculture in 1952, which refers to ECLAC in an interesting document like this:

The environmental institutionality in Colombia was born with the creation of the Natural Resources Division of the Ministry of Agriculture in 1952. The fact of being attached to the Ministry of Agriculture, marked a vocation of administration and extraction of natural resources, despite its mission to be commanded "the development of natural resources, tales such as land, forests and fisheries with a view to their conservation. (Gómez Torres M., 2005, p. 11)

So the first environmental demonstration in Colombia was with the Natural Resources Division of the Ministry of Agriculture, whose affiliation formed at the time the idea of the body created for extractive functions of natural resources, despite its measurement was more than all development and preservation of the same, in the areas of land, flora and fauna and fishing activity. In other words, its original appearance was apparently confused, because it gave it the appearance of a predatory organism of the environment rather than a conservative one. Subsequently and according to what the same document points out "In this context, we seek to create the first regional regional institutions dedicated to promoting the comprehensive and coordinated development of natural resources in their jurisdictions. The first of these is the Valle del Cauca Corporation (CVC), which is created by reviewing the model of the Tennessee Valley Authority (TVA) I. (Gómez Torres M., 2005, p. 12). From the foregoing, it is concluded that by presidential decree 3,110 of 1954, the first autonomous regional corporation in the Cauca Valley

was created, the purpose of which was to promote the total and systematic development of natural resources, in each of the territorial jurisdictions where they were competent. , and for that purpose the model that was reproduced was that of the Tennessee Valley Authority.

Objectives:

- General purpose

- Identify the reasons why there is an evidentiary difficulty in Colombia that prevents the conviction of defendants for violating the criminal types of environmental contamination, illicit use of natural resources, and damage to natural resources that protect the environment.

-Specific objectives

- Make an analysis of the background of environmental legislation in Colombia.
- Make a casuistic analysis of the problem of evidentiary difficulty in criminal types, environmental contamination, illicit use of natural resources, and damage to natural resources that protect the environment.
- Understand the importance of the environmental precedent of ecosystems in Colombia and its importance and consequences in criminal evidentiary law.

Materials and Methods:

Material:

Primary Information Sources: To carry out this investigation initially, it would not be necessary to use this type of sources, because they are primary data obtained from the environment, but ultimately if it will be necessary to conduct some interviews with various prosecutors specialized in environmental crimes, plus the review of some files already finished, with the results of which a traditional and systematic

investigation will be carried out, which will provide knowledge of criminal law, especially in the area of environmental criminal law.

Secondary information sources: These are the sources of written or virtual information obtained about the phenomenon under investigation, finding relevant information in written sources or directly from people who know the facts that interest the investigation, in existing legal texts and magazines on the subject, documents retrieved from the Internet, newspaper articles and other documents that provide valid information for the study.

In this case, we will proceed by going to legal texts and magazines, in virtual documents, accessing pages such as those of the Ministry of the Environment, of environmental control and management entities, on the website of the Judicial Branch to locate both constitutional and judicial jurisprudence. Criminal Cassation Chamber of the Supreme Court of Justice, as well as all the virtual electronic information and academic and investigative articles found in the matter.

The population under study will be those who are involved in this problem due to labor, academic or judicial issues, such as prosecutors, judges, environmental officials, experts in the field, experts, the accused, the victims and even if it becomes more ambitious. , the same Ministry of the Environment, which would be the parent state agency that cares most about the results of this study, along with the Office of the Attorney General of the Nation, to make the appropriate corrections at the procedural, evidentiary, institutional and criminal policy.

Results:

The answer to the legal problem posed finds an answer in that, despite the fact that the right to the environment from the constitutional and jurisprudential point of view, has been dually considered both first generation and fundamental right due to its connection with another fundamental right, and as a right collective, and therefore it is the obligation of the State and individuals to ensure the means and create the mechanisms for their protection, in practice these are not totally effective, insofar as there are administrative and criminal means to protect, the environmental disaster is It continues and progressively environmental damage is occurring in the country.

It is necessary to exercise social control to avoid environmental damage and, collaterally, the crimes that it generates, such behaviors find a solution by applying legal thought to information trafficking through the volitional exercise of legal hermeneutics applied to reason and information trafficking aimed at ecosystem protection. It is clear that the protection of the environment is a world concern, and that many instruments of an international order are introduced into the Colombian legal system through the constitutional block; Another aspect that should be emphasized refers to the national environmental constitution, which does not remain on paper but becomes a reality, strengthening the entire system of national institutions with environmental responsibility, since the care of the environment is not a particular concern but global, which generates rights and obligations for the State and for all citizens.

Conclusions:

Although it is true that the environment and its care is a global interest, and that punitive environmental law has evolved especially in Colombia, where it has a special title in the penal code that consecrates these punishable behaviors, as these are generally open criminal types or blank, which require for its construction the referral to another extra penal norm, making them generic, it is required that the consolidation of conduct be simplified for the purposes of its typical elaboration, on the other hand, the handling and obtaining of evidence is a problematic aspect, especially when it comes to its assessment and appreciation by the judges of knowledge, for its high cost and technicality, to the extent that environmental entities and organizations in the country are strengthened, that there is a turnaround in the change of environmental consciousness, that this issue becomes a national priority and the regulations on the matter do not remain a dead letter, because the government must agree in State policy, since citizens have their fundamental rights threatened when they live in an environment that is not healthy, it is therefore urgent and necessary for the paradigm shift to take place towards the urgency of caring for the environment, that the Preserving the ecosystem guarantees the free and healthy exercise of the rights and guarantees of the person and that it is the obligation of individuals and the state to preserve and conserve them.

In practice, it is required to create simpler procedures, less specialized and technical tests and with the minimum evidentiary and financial requirement, which

allow us to demonstrate with simplicity that the environment has been endangered and injured, in order to punish those responsible, with severe penalties and especially with community tasks that make them understand the meaning of endangering environmental resources, since it is the very life of the community that is at stake.

In sum, a change of citizen and institutional consciousness is required so that the environment and its protection are a national priority and that everyone changes their paradigm of indolence towards this matter, because their care implies ensuring the enjoyment of a healthy space and a livable world for future generations.

Keywords:

Biodiversity, ecosystem, environmental resources, environmental law, health, life.

REFERENCIAS

Ortiz, J. R. (ENERO-JUNIO de 2.000). Retrieved 7 de MARZO de 2016 from <http://postgrado.una.edu.ve/filosofia/paginas/ortizunadoc.pdf>

Packer, M. (G. C. Humano, Ed.)

Acevedo Magaldi, J. M. (13 de noviembre de 2013). Retrieved 5 de marzo de 2016 from <http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v9n2/v9n2a10.pdf>

Rodríguez Lemos, C. M. (n.d.). Retrieved 4 de MARZO de 2016 from <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/3632/2/RodriguezLemosCarolaMilena2011.pdf>

Ruiz García, A. (2.005). (E. S. PÚBLICA, Ed.) From <http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/la%20conducta%20ambiental%20punible%20en%20colombia.pdf>

<http://www.upme.gov.co>. (n.d.). Retrieved 12 de Febrero de 2016 from http://www.upme.gov.co/guia_ambiental/carbon/gestion/politica/normativ/normativ.htm#BM1__NORMATIVIDAD_GENERAL

Constitucion Politica de Colombia. (6 de julio de 1991). Bogota, Cundinamarca, Colombia.

LEY 906 (Congreso de Colombia 31 de agosto de 2.004).

REPTILIA. (n.d.). From <http://www.amasquefa.com/uploads/escanear0001440.pdf>

NISIMBLAT, N. (n.d.). (U. C. Probatorio., Ed.) From http://nisimblat.net/images/LIBRO_DERECHO_PROBATORIO_-5.pdf

LONDOÑO TORO, B. R. (n.d.). (U. D. ROSARIO, Ed.) From <https://books.google.com.co/books?id=XuDjoSDxo5UC&pg=PA338&lpg=PA338&dq=En+materia+de+delitos+ambientales,+el+legislador+acude+a+la+t%C3%A9cnica>

a+del+delito&source=bl&ots=t7zdiCXFZ4&sig=C506a93WvzNGyKBRvnjgOJpKsG
k&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwi55aqGn-DPAhWI5C

BASURTO GONZÁLEZ, D. ., (FEBRERO-MARZO de 2000). (C. I. DESARROLLO, Ed.) From www.bvsde.paho.org/bvsacd/ciemed/ambiente.pdf

De La Cuadra Pigault De Beau, A. M. (2015). (U. A. -UNIAGRARIA, Ed.) From http://www.uniagraria.edu.co/images/programas/derecho/publicaciones/Responsabilidad_Penal_Ebook.pdf

Valencia Hernández, J. G. (31 de julio de 2013). (V. 1.-1. JURÍDICAS. No.1, Ed.) From [http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas10\(1\)_8.pdf](http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas10(1)_8.pdf)

CEPAL, N. U. (16 y 17 de abril de 2013).

TEJADA ZABALA, N. (2016). From http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/2616/TEJADA%20_ZABALA_NAYIBY.pdf?sequence=1

BONORINO, P. (DICIEMBRE de 2010). From ephyslab.uvigo.es/index.php/download_file/view/126/

ACEVEDO MAGALDI, J. M. (Julio – Diciembre de 2013). (I. 1.-8. Justicia Juris, Ed.) From <http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v9n2/v9n2a10.pdf>

CAÑÓN DE LA ROSA, J. M. (2004). (P. U. JAVERIANA, Ed.) From <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS03.pdf>

Peña Chacón, M. (n.d.). From http://huespedes.cica.es/gimadus/19/06_mario_penia_chacon.html

Sentencia T-575, Referencia: expediente T-2997439. (Corte Constitucional 25 de julio de 2011).

Sentencia No. T-536, Proceso de tutela No. 2610 (Corte Constitucional 23 de septiembre de 1992).

Muñoz Quezada, C. (n.d.). (C. Y. MERCOSUR, Ed.) From <http://www.mercosur.int/msweb/CCCP/Comun/revista/N%204/29%20Delito%20y%20Medio%20Ambiente.pdf>

Naciones Unidas. (1992). *Naciones Unidas*. From http://unfccc.int/porta_l_espanol/informacion_basica/antecedentes/items/6170.php

DIAZ BURGOS, M. (2015). (U. S. TOMÁS, Ed.) From <http://porticus.usantotomas.edu.co/bitstream/11634/405/1/la%20proteccion%20juridico-penal%20del%20medio%20ambiente%20y%20el%20delito%20ambiental%20en%20colombia.pdf>

PEREA VELÁSQUEZ, F. A. (n.d.). From www.colombiaaprende.edu.co/html/docentes/1596/articles-178898_archivo.doc

Rodríguez Lemos, C. M. (n.d.). (U. M. granada, Ed.) From <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/3632/2/RodriguezLemosCarolaMilena2011.pdf>

CARDONA GOMEZ, R. M. (2.009). From <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/eambientales/tesis59.pdf>

(2.008). From http://www.policia.edu.co/documentos/doctrina/manuales_de_consulta/Reglamento%20del%20Servicio%20de%20Policia.pdf

Gómez Torres, M. (octubre de 2005). (D. d. CEPAL, Ed.)

BASTIDAS REYES, L. F. (2010). (P. U. JAVERIANA, Ed.) From <http://javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere10/tesis51.pdf>

Hurtado Díaz, N. ., (17 de MARZO de 2016). (F. d. UNAULA•, Ed.) From <http://www.unaula.edu.co/sites/default/files/Una%20propuesta%20desde%20la%200experiencia%20del%20Grupo%20de%20Acciones.pdf>

Bibiloni, H. J. (septiembre de 2.007). From http://www.foroconsultivo.org.mx/libros_editados/ambientalistas_3_4_5.pdf

NISIMBLAT, N. (abril de 2010). (U. C. Colombia, Ed.) From http://nisimblat.net/images/LIBRO_DERECHO_PROBATORIO_-4.pdf

Unesco. (2015). From <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002326/232697s.pdf>

UNESCO-PNUMA. (julio de 1997). (P. I. Ambiental, Ed.) From

<http://unesdoc.unesco.org/images/0009/000963/096345so.pdf>

Guerrero, L. H. (2013). (N. 7. Derecho PUCP, Ed.) From http://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wpcontent/uploads/2014/06/Constitucion_alizacion_del_derecho_ambiental.pdf

DÍAZ BURGOS, M. (2015). (U. S. TOMÁS, Ed.)

Gómez Torres, M. (Octubre de 2005). (C. -S. desarrollo, Ed.) From http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5646/S057527_es.pdf;jsessionid=D770F2574F391B4D79AF2114AD909993?sequence=1

Ley 599 de 2000 (Congreso de Colombia 24 de julio de 2.000).

Contreras Calderón, J. A. (2011). (N. 1. Revista FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS. Vol. 41, Ed.) From <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v41n115/v41n115a04.pdf>

MÁRQUEZ BUITRAGO, M. (enero-junio, de 2007,). (v. 4. Jurídicas, Ed.) From <http://www.redalyc.org/pdf/1290/129016869007.pdf>

Melón Velásquez, H. G. (2016). (n. 1. Revista de Derecho UNED, Ed.) From revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/download/18476/15515

Reátegui Sánchez, J. (n.d.). (M. a. ambiental, Ed.) From <http://huespedes.cica.es/gimadus/11/consideraciones.htm>

Figueroa Navarro, A. (n.d.). From http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_1995_03.pdf

Cañón de la Rosa, J. M. (2004). (P. U. Javeriana, Ed.) From <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS03.pdf>

Sentencia T-095, expediente T- 5.193.939 (Corte Constitucional 25 de febrero de 2016).

Navarro Gómez, A. S. (2016). (C. d. 2016., Ed.)

Navarro Gómez, A. R.
(http://afundacionesnaturaleza.org/wpcontent/uploads/2016/08/3%C2%BA-Informe_Tercer_Sector_Ambiental_julio_2016_def.pdf de julio de 2016). (C. d. 2016., Ed.)

(n.d.). From <http://es.slideshare.net/SaraQuevedo/proteccion-penal-delambiente-en-el-per>

Transformaciones educativas del medio ambiente,

<https://licenciadascnambientalistas.wordpress.com/contenidos/>